

**ORGANISMO
CONTRATANTE:**
(Inciso/Unidad Ejecutora)

**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL
UNIDAD 29**

OBJETO DEL LLAMADO:

**“Adquisición de artículos
varios para Electricidad”**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**Concurso de Precios
Nro.08/2024-
(modalidad electrónica)**

**FECHA Y HORA DE APERTURA
DEL PROCEDIMIENTO:**

**Día 06/05/2024
Hora 17:00**

CONSULTA:

**VÍA TELEFÓNICA: 20303244-45
VÍA MAIL: DNEP-
ADQUISICIONES@MINTERIOR.GUB.
UY**



ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

“Adquisición de artículos varios para Electricidad”, ver especificaciones anexo II.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y	Subprograma de Contratación Pública

modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura del presente procedimiento	

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL

PRESENTE LLAMADO: Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta se entiende que la misma se ajusta a las condiciones y que el proponente queda comprometido en su total cumplimiento.

La circunstancia de presentarse al presente procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en éste Pliego de condiciones particular.

PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	2 días hábiles antes del acto de apertura. Hasta el 02/04/2024
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	2 días hábiles antes del acto de apertura. Hasta el 02/04/2024
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	dnep-adquisiciones@minterior.gub.uy Tel: 20303244/45
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	24 horas siguientes a la consulta
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito, fundamentando la misma, enviado adjuntada vía mail, y firmada por el oferente, el oferente deberá identificar claramente el procedimiento con número y objeto, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

La Empresa oferente deberá proporcionar su correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

ARTÍCULO 5: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a Concurso de Precios, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 6: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónica, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos, será considerado REQUISITO EXCLUYENTE la presentación de información de cada ítem. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente. Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica. La misma debe de presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo esto excluyente. Debiendo cotizar cada uno de los artículos, en el campo “Observaciones” se deberá detallar los datos específicos de cada uno.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en formato papel , deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicado, deberá exigir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Art. 48 del TOCAF.

Cuando existan discrepancias entre la oferta en el SICE y la oferta subida en archivo adjunto, se tomará la oferta subida al SICE.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

En el SICE tendrán disponibles la totalidad de los artículos solicitados en el Anexo II.

La propuesta técnica se podrá cotizar en la línea de cotización y por archivo adjunto. La misma deberá ajustarse a los requerimientos técnicos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo II.

LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA.

Nota: podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada INCIDENCIA, como requisito excluyente.

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de Identificación del Oferente	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de Identificación del Oferente. REQUISITO EXCLUYENTE, donde <u>debe constar la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.</u>
Declaración	Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Resumen confidencial	Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.
Regímenes de	<u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de

preferencia

aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.

Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta **90 días** calendario desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación. El vencimiento del plazo establecido precedentemente, no libera al

oferente; vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el precio se ajustará de acuerdo a la variación del I.P.C (Indice de Precios al Consumo) publicado por el estatuto de estadística, entre el cierre del mes anterior al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta y el cierre del mes anterior a la emisión de la orden de compra.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario la Administración a su exclusivo juicio podrá desestimar la oferta presentada.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no libera al proponente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión

MODIFICACIONES: La Administración podrá asimismo, hasta dos días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos uruguayos
Modalidad	Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán en valor unitario y total, en pesos uruguayos, con y sin impuestos. Asimismo la oferta deberá

	<p>contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que los impuestos no surjan de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.</p>
Observaciones	<p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p><u>Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta.</u></p> <p><u>La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en la Dirección Nacional de la Educación Policial, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique. Para las entregas en el interior del país, se solicita que el costo del flete se incluya en el precio unitario del producto.</u></p>

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	06 de Mayo del 2024
Hora	Hora 17:00

La apertura de las ofertas se efectúa en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el SICE

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES: En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del	Las condiciones generales de la oferta.

oferente.

La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto del presente concurso de precios, a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos específicos en el presente Pliego, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

1.- Precio hasta un máximo de **85 puntos**. La aplicación de los puntos para este criterio se realizará asignando el mayor puntaje a la oferta de menor precio y calculando el puntaje del resto de las ofertas, de forma inversamente proporcional.

2.- Antecedentes de la empresa en la comercialización de productos similares al del objeto del llamado, debidamente acreditados mediante órdenes de compra, resoluciones, facturas o carta de recomendación, en carta membretada y firmada por la empresa (de donde surja mail y/o teléfono de contacto) hasta un máximo de **10 puntos** según el siguiente detalle:

- de 1 hasta 5 antecedentes, **4 puntos**
- de 6 hasta 10 antecedentes **6 puntos**
- de 11 a 15 antecedentes, **8 puntos**
- más de 15 antecedentes, **10 puntos**

3.- Empresas sin sanciones inscriptas en RUPE, **5 puntos**, con sanciones 0.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Los plazos de entrega de los bienes serán los que figuren en el capítulo relativo a plazos y condiciones de entrega del presente Pliego.

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, el Ordenador podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/las dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la Sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del RUPE.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación y emitida la respectiva orden compra.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva

Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social

Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de

Trabajo y Enfermedades Profesionales

Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 19: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA

La entrega de la mercadería, no podrá exceder el plazo máximo de **10 días**, contados a partir de la emisión de la orden de compra.

La misma deberá entregarse en la Dirección Nacional de la Educación Policial, en el Departamento indicado en la Orden de Compra.

La mercadería será recibida por el personal autorizado de esta Unidad Ejecutora, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo adjudicado.

ARTÍCULO 21: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, sin perjuicio de las multas y moras detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 22: PENALIDADES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- A) Advertencia
- B) Suspensión por un período a determinar en cada caso
- C) Aplicación de la multa señalada en el artículo 21.

Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 23: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos uruguayos

Plazo de pago:

60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente
(PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional)

Retención de impuestos: De acuerdo a la normativa vigente

Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

**Observaciones: Identificar en la Factura N.º de Orden de Compra y
Procedimiento**

ARTÍCULO 25: CONTROL DE CALIDAD:

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargos de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se le aplicará las sanciones establecidas en los Arts. 21 y 22 del presente Pliego.

ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Dirección Nacional.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta Dirección Nacional.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente la Dirección Nacional de Educación Policial no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la

misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTÍCULO 27. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse al presente procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajuste a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE y DECLARACIONES

CONCURSO DE PRECIOS N.º 08 /2024

**RAZÓN SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

R.U.T.:

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna

situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo

46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. Constituyendo domicilio

electrónico a los efectos de todas las notificaciones:

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA:.....

ANEXO II

N.º ÍTEM	CANTIDADES			ARTÍCULO/ESPECIFICACIÓN
1	HASTA	70	UNIDADES	LLAVE TERMICA MONOFASICA 25 amp
2	HASTA	70	UNIDADES	LLAVE TERMICA MONOFASICA 20 amp
3	HASTA	60	UNIDADES	LLAVE TERMICA MONOFASICA 16 amp
4	HASTA	10	UNIDADES	TABLERO DE EMBUTIR Para 12 modulos
5	HASTA	10	UNIDADES	TABLERO DE EXTERIOR Para 12 modulos
6	HASTA	5	UNIDADES	CONTACTOR 25 amp
7	HASTA	5	UNIDADES	TABLERO DE EMBUTIR Para 24 modulos
8	HASTA	3	UNIDADES	CONTACTOR TRIFÁSICO 60 amp
9	HASTA	5	UNIDADES	TABLERO DE EXTERIOR Para 24 modulos
10	HASTA	70	UNIDADES	LAMPARAS LED LUZ FRIA 6w IP 66
11	HASTA	120	UNIDADES	LAMPARAS LED LUZ FRIA 12w IP 66 color blanca
12	HASTA	100	UNIDADES	PLAFON LED DE ADOSAR REDONDO LUZ FRIA 18w IP 66 de 20 cm de diámetro y 2 a 3 cm de ancho color blanca
13	HASTA	140	UNIDADES	PLAFON LED DE ADOSAR REDONDO LUZ FRIA 24w IP 66 30 cm de diámetro y 2 a 3 cm de ancho
14	HASTA	15	UNIDADES	FOCO LED LUZ FRIA 150 W IP 66
15	HASTA	50	UNIDADES	FOCO LED LUZ FRIA 100W IP 66
16	HASTA	50	UNIDADES	FOCO LED LUZ FRIA 50W IP 66
17	HASTA	3	ROLLOS	SUPER PLÁSTICO 3X2 GRIS
18	HASTA	50	UNIDADES	FOCO LED LUZ FRIA 30W IP 66
19	HASTA	3	ROLLOS	CABLE BAJO GOMA 3X2 NEGRO 200 metros cada rollo
20	HASTA	3	ROLLOS	CABLE BAJO GOMA 3X1 NEGRO ROLLO DE 100 METROS
21	HASTA	3	ROLLOS	CABLE BAJO GOMA 2X1 NEGRO ROLLO DE 100 METROS

22	HASTA	3	ROLLOS	SUPER PLÁSTICO 3X6 GRIS ROLLO DE 100 METROS
23	HASTA	3	ROLLOS	SUPER PLÁSTICO 3X4 GRIS ROLLO DE 100 METROS
24	HASTA	3	ROLLOS	SUPER PLÁSTICO 3X1 GRIS ROLLO DE 100 METROS
25	HASTA	4	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 6MM ROJO
26	HASTA	4	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 6MM BLANCO
27	HASTA	10	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 2MM BLANCO
28	HASTA	4	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 6MM MARRON
29	HASTA	10	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 4MM BLANCO
30	HASTA	10	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 1MM BLANCO
31	HASTA	100	UNIDADES	ENCHUFES PLAQUETA AVE 2 MODULOS color blanco
32	HASTA	100	UNIDADES	ENCHUFES PLAQUETA AVE 1 MODULO color blanco
33	HASTA	50	UNIDADES	FICHA SHUKO Amperaje: 16
34	HASTA	70	UNIDADES	ENCHUFES MODULO SHUKO AVE Amperaje: 16
35	HASTA	75	UNIDADES	MODULAR 3 EN LINEA AVE Amperaje: 16
36	HASTA	25	UNIDADES	MODULO INTERRUPTOR BIPOLAR Amperaje: 16 color blanco
37	HASTA	50	UNIDADES	MODULO INTERRUPTOR UNIPOLAR Amperaje: 16 color blanco
38	HASTA	50	UNIDADES	FICHA 3 EN LINEA Amperaje: 16 color blanco
39	HASTA	12	UNIDADES	ZAPATILLA DE 4 SHUKO 5M CABLE Amperaje: 16
40	HASTA	50	UNIDADES	FOTOCELULA CON SOPORTE INTERCAMBIABLE Soporte 360° de 10 A y la parte de arriba 5A 1800W
41	HASTA	150	UNIDADES	DUCTO AUTOADHESIVO 2X1
42	HASTA	100	UNIDADES	CINTA AISLADORA ¾ de 10 metros cada uno, tipo 3M NEGRA

43	HASTA	10	PAQUETES	PRECINTOS 20CM COLOR BLANCO DE 100 UNIDADES
44	HASTA	2	UNIDADES	PINZA COMUN 1000V
45	HASTA	10	BOLSAS	PRECINTOS 30CM COLOR BLANCO DE 100 UNIDADES
46	HASTA	10	UNIDADES	JABALINAS CON APRETA CABLE, (AUTORIZADAS POR UTE)
47	HASTA	100	UNIDADES	TUBO DE LUZ QUE TOME CORRIENTE POR CADA POLO 36W color blanco
48	HASTA	3	UNIDADES	ALICATE DE CORTE 1000V DIAGONAL CON AISLACION DE 7 PULGADAS
49	HASTA	2	UNIDADES	PINZA PUNTA FINA 1000V DE 6 PULGADAS
50	HASTA	1	UNIDADES	TALADRO CON PERCUTOR A BATERIA 18V
51	HASTA	20	UNIDADES	LINTERNA LED NEGRA DE BATERÍA INTERNA RECARGABLE 30W O MAS, ALUMINIO, RESISTENTE AL AGUA.
52	HASTA	20	UNIDADES	LUZ DE EMERGENCIA LED AUTONOMÍA 12 HORAS 220-240V BLANCA
53	HASTA	50	UNIDADES	PRECINTOS 30CM NEGROS, EN CAJAS DE 100 UNIDADES CADA UNA
54	HASTA	1	UNIDAD	CERRADURA ELECTRÓNICA 12V O ELECTRO IMANTADA
55	HASTA	1000	UNIDADES	TACO FISHER 6MM CON TOPE Y TORNILLO
56	HASTA	10	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 1MM ROJO
57	HASTA	10	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 4MM ROJO
58	HASTA	5	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 2MM TIERRA (VERDE)
59	HASTA	150	UNIDADES	LAMPARAS LED PB 10W
60	HASTA	10	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 2MM ROJO
61	HASTA	4	ROLLOS	CABLE MULTIFILAR 6MM TIERRA (VERDE)